



**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS
PARA EL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA**

PROCEDIMIENTO ABIERTO
Pliego de Prescripciones Técnicas

Número expediente: 08/2009

Mayo 2009


PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGURO CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 8/2009)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente concurso es la contratación, por parte del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria (en adelante EGC) como Tomador, de los contratos de seguro que garanticen adecuadamente sus riesgos, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. – OFERTAS

Los licitadores deberán presentar su oferta obligatoriamente a todos los lotes, a las pólizas que se indican a continuación, de conformidad con las Prescripciones Técnicas establecidas para cada uno de ellos en el presente Pliego y considerando los Criterios de Adjudicación establecidos:

- 
- **POLIZA TIPO I: Daños a bienes** (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles y muebles que integran el Patrimonio de EGC
 - **POLIZA TIPO II: Daños derivados de la Responsabilidad Civil** en que pueda incurrir EGC., ya sea en razón de sus bienes, por su actividad o producto, profesionales o cualquier otra circunstancia.
 - **POLIZA TIPO III: Accidentes** del personal al servicio de EGC
 - **POLIZA TIPO IV:** Automóviles que componen la flota.

3- ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS

La administración de los contratos de seguro suscritos se llevará a cabo por Efir Gestion Integral de Riesgos, Correduría de Seguros, como adjudicataria de los servicios de Asesoramiento y Mediación de Pólizas de Seguros Privados Contratados por EGC.

Todos los avisos, notificaciones o declaraciones de cualquier índole que se deriven de estos contratos serán cursados por el Tomador del Seguro y/o Asegurado a la

Compañía Aseguradora por mediación de Efir, y viceversa.

Por el mero hecho de haber sido recibido tal aviso/declaración/notificación por Efir, será considerado a efectos de validez contractual como si hubiese sido efectuado directamente entre las partes. El mismo procedimiento será válido en la tramitación y liquidación de siniestros.

Asimismo, el pago de las primas realizado por el Tomador del Seguro y/o Asegurado a Efir, contra recibo emitido por la Compañía aseguradora, se entenderá a todos los efectos, como si se hubieran efectuado a las propias Compañías Aseguradoras.

Efir no será retribuida por la entidad aseguradora adjudicataria, sino que su remuneración será percibida mediante honorarios pagados por el EGC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 26/2006, de mediación de seguros y reaseguros privados.

Al efecto de que las aseguradoras interesadas dispongan de la información suficiente en relación con los riesgos cuya cobertura demanda esta Entidad, cuantos datos o informaciones precisen podrán solicitarlos a la Correduría designada por EGC, para la administración y gestión de su programa de seguros.

Efir Gestión Integral de Riesgos Correduría de Seguros, S. L.

C/ Juan Manuel Durán, 50.
Esquina C/ Pelayo.
35010 Las Palmas de G.C.
Telefono: 928/22 95 86.
Fax: 928/ 47 22 29.
e-mail: efir@efir.es.

5.- CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre EGC, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento

Automatizado de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1332/1994 que la desarrolla.

A los licitadores se les facilitará idénticos datos para elevar su propuesta. Dichos datos no podrán ser utilizados para otra finalidad distinta, ni transmitidos total o parcialmente, a ninguna otra persona natural o jurídica.

**PÓLIZA TIPO I: CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS
MATERIALES DEL CONSORCIO EMERGENCIAS G.C.**

CONDICIONES PRELIMINARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del concurso, la contratación por el EGC, de una póliza de seguro que garantice sus bienes muebles e inmuebles, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego.

2. ENTIDADES QUE PUEDEN PRESENTAR OFERTA.

Entidades Aseguradoras legalmente constituidas y habilitadas para el ramo de seguro objeto de esta licitación.

CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DEL CONTRATO

Las presentes condiciones prevalecen sobre las Condiciones Generales. Queda nulo y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que contradiga a estas condiciones.

De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas condiciones.

BIENES ASEGURADOS

Son bienes objeto de cobertura por esta póliza:

- Los bienes propiedad de EGC.
- Todos aquellos bienes cuya posesión, uso o disfrute ostente el EGC por cualquier título, como cesión, arrendamiento, adscripción, etc.
- Los bienes propiedad de terceros mantenidos en custodia, control o depósito para la realización de cualquier tipo de actividad o respecto de los que el EGC sea civilmente responsable, haya asumido el riesgo o tenga la obligación de asegurar.
- Bienes en curso de construcción, instalación y montaje y el valor de las obras de reforma y/o mejora efectuadas por el Tomador del Seguro o los Asegurados en edificios o locales propios o propiedad de terceros.

Según el detalle que a continuación se indica, se encuentran incluidos en este concepto, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes categorías de bienes:

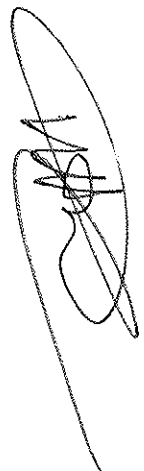
Continente

Todo cuanto sea propio, forme parte, complete y constituya el conjunto de las construcciones principales o accesorias (incluyendo la cimentación) y sus instalaciones fijas.

Se incluye enunciativamente:

- Instalaciones de agua, gas, electricidad, climatización, calefacción, refrigeración, saneamiento, comunicaciones y transmisión de voz, imágenes y datos.
- En el caso de propiedad horizontal o proindivisa, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como de la antena colectiva de televisión y frecuencia modulada, si la hubiera, las plazas de garaje y cuartos trasteros anejos a la propiedad y sitiados en el propio edificio.
- Galerías de servicios, superficies pavimentadas, canales, vallas, muros y otros cerramientos independientes de los edificios, chimeneas, túneles, obras subterráneas, cimientos, estructuras, muros de contención de tierras independientes o no de los edificios.
- Asfaltado, urbanización y pavimentación.

- Torres de soporte de líneas eléctricas, las propias líneas eléctricas, demás aparataje eléctrico, incluidos los centros de transformación tanto interiores como a la intemperie.
- Piscinas, frontones, pabellones, campos de fútbol y cualquier otra instalación deportiva.
- Rótulos y/o letreros luminosos o no; alumbrado exterior; parkings; antenas de comunicación de todo tipo.
- Jardines, arboles, arbustos, césped, plantas y obras de jardinería, en general, así como los terrenos acondicionados en los recintos asegurados para el ornamento del entorno de las construcciones.
- Muelles de carga / descarga e instalaciones de acceso a los recintos.
- Obras de mejora: Las realizadas para reforma, mejora y adaptación por el Asegurado en el inmueble por él ocupado, y consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, falsos techos, moquetas, entelado, papeles pintados y madera adheridos a suelos, paredes o techos y demás mejoras - reformas efectuadas para acondicionar, aislar, decorar y en general adecuar los edificios, locales, anexos y terrenos a su explotación.
- En todo caso, se consideran como integrantes del edificio los falsos techos; entelados, papeles,
- pintura, maderas y moquetas adheridos a suelos, paredes o techos, persianas, así como las vallas y muros de cerramiento, sean o no independientes del edificio.



En general, quedan incluidos cuantos bienes inmuebles propios y/o de terceros puedan existir y sobre los que el EGC tenga un interés asegurable aunque no se detallen y/o relacionen de forma expresa.

Contenido

Todo cuanto sea propio, forme parte, complete y constituya el conjunto de bienes muebles, tales como maquinaria e instalaciones, ajuar, útiles, enseres, mobiliario, máquinas de oficina y existencias que se encuentren en el interior y/o exterior de los edificios, construcciones o recintos asegurados.

Se incluye enunciativamente:

- El conjunto de bienes muebles y/o enseres necesarios para el desarrollo de la actividad realizada por el Asegurado.
- Mobiliario Personal. Conjunto de bienes, muebles, ropas, enseres provisiones de uso domésticos o personal, antena individual de televisión, frecuencia modulada o radioaficionada y demás objetos que se hallen dentro del local asegurado, o en los locales dependientes de mismo, siempre que dichos bienes sean propiedad del asegurado, o del personal a su servicio.
- Mobiliario Industrial. Conjunto de bienes o enseres profesionales de comercio, industria u oficina. Utillajes y herramientas de trabajo que sean propios por razón de la actividad asegurada. Cartonajes, embalajes, etiquetas, folletos publicitarios, accesorios, productos y material de oficina. Maquinaria de todo tipo y sus instalaciones; ordenadores, equipos electrónicos y de proceso de datos (hardware), programas y aplicaciones informáticas (software) así como los periféricos, soportes y archivos de datos procesados; todo tipo de equipos electrónicos. Patrones, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, películas y fotografías tanto propios como de terceros. equipos móviles. Obras de reforma y/o mejora. Vehículos terrestres en reposo ubicados en el interior del recinto del inmueble asegurado o en sus predios. Objetos de valor y representativos de dinero, como valores públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico, cuadros y objetos de valor artístico, piedras y metales preciosos, joyas, alhajas, colecciones y otros análogos, excepto si son propiedad del personal al servicio del Asegurado.

En general, cuantos bienes muebles propios y/o de terceros puedan existir y sobre los que el EGC tenga un interés asegurable aunque no se detallen y/o relacionen de forma expresa.

Los bienes asegurados indicados quedan expresamente garantizados tanto en locales propios como de terceros dentro del territorio nacional.

BIENES EXCLUIDOS

Salvo que expresamente se pacte su cobertura, quedan excluidos del seguro únicamente los bienes siguientes.

- a) Embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido,

material móvil ferroviario y su contenido.

- b)** Agua, terrenos sin pavimentar o urbanizar y valor del terreno.
- c)** Animales vivos, excepto los que sean necesarios para el desarrollo de la actividad asegurada.
- d)** Bienes situados en, sobre o bajo el agua, excepto si se trata de bienes, equipos y bombas sumergibles de extracción de aguas, sus accesorios, equipos complementarios y auxiliares, así como todo tipo de bienes, equipos y maquinaria sumergible de similares características.
- e)** Bienes durante su construcción, instalación o montaje, excepto cuanto se indica en el apartado de Riesgos Cubiertos.
- f)** Objetos de valor artístico, que no estuviesen especificados en el inventario que se adjunta a la póliza.
- g)** Cualquier tipo de vehículo terrestre autorizado a circular por vías públicas, excepto lo dispuesto en la cobertura de vehículos en reposo.
- h)** Bienes durante su transporte fuera del recinto de la Empresa asegurada (los parkings exteriores se consideran dentro del recinto de la Empresa a todos los efectos).
- i)** Líneas y material ferroviario, excepto cuando formen parte de las instalaciones aseguradas.



VALORES ASEGURADOS

Valor total del Continente: (Según desglose de Riesgos del Anexo adjunto).

Valor total del Contenido: (Según desglose de Riesgos del Anexo adjunto).

Total Valores Asegurados:

CLAUSULA DE COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros, los siniestros de daños materiales de carácter extraordinario y/o catastrófico ocurridos en España en los

bienes objeto del seguro, de conformidad con lo establecido en su Ley y Reglamento, así como en las disposiciones complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.

CLAUSULAS DE COBERTURA APLICABLES

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados los bienes asegurados por los riesgos que a continuación se indican, así como por las consecuencias inevitables de los mismos, siempre que no se hallen expresamente excluidos.

SECCION A - GARANTIA DE DAÑOS MATERIALES

Riesgos Cubiertos

Garantía Básica:

- Incendio.
- Caída de rayo.
- Explosión, autoexplosión e implosión.

Se cubren bajo esta cobertura de garantía básica a la flota de vehículos, solo y exclusivamente cuando se encuentren en reposo dentro o fuera de las instalaciones aseguradas, no durante su circulación, con una suma asegurada de 1.200.000 € por siniestro y anualidad de seguro.

Extensión de Garantías:

- Actos de vandalismo o malintencionados.
- Lluvia, viento, pedrisco y nieve.
- Daños por agua, incluyendo los gastos de limpieza, reparación y extracción de lodos.
- Humo.
- Choque o impacto de vehículos terrestres.
- Caída de aeronaves o aeronaves.
- Ondas sínicas.
- Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios.
- Acciones tumultuarias y huelgas legales.

- Derrame de material fundido.
- Daños eléctricos en cuadros, aparatos, transformadores y cualquier maquinaria eléctrica o electrónica industrial hasta 60.000€ a primer riesgo.

Garantías Adicionales:


- Daños materiales ocasionados a obras de reforma, ampliación, modificación o reparación hasta 300.000€
- Instalación y montaje de bienes hasta 300.000€
- Daños ocasionados con motivo de trabajos de mantenimiento, conservación y montaje e instalación de bienes.
- Libros de contabilidad y de comercio, archivos, planos, ficheros y pérdida de información procesada.
- Bienes extraviados con ocasión de un siniestro hasta un 3 % del valor total del contenido.
- Bienes en depósito propiedad de terceros en las instalaciones del Asegurado hasta un 3% del valor total del contenido.
- Bienes del Asegurado en poder de terceros, hasta un 3 % del valor total del contenido.
- Bienes temporalmente desplazados, excluyendo el riesgo de Transportes.
- Bienes del personal, hasta el límite de 600 euros por empleado.
- Maquinaria de procedencia extranjera.
- Llenado de equipos contra incendios.
- Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros y elementos sanitarios, hasta el límite de 3.000.
- Robo y expoliación por siniestro y situación, incluyendo :
 - Contenido en general, hasta el límite de 100.000 Euros a primer riesgo.
 - Desperfectos por robo o intento de robo, hasta el límite de 12.000 Euros a primer riesgo.
 - Transporte de fondos, hasta el límite de 6.000 Euros.
 - Metálico en armario cerrado, hasta el límite de 3.000 Euros a primer riesgo.
 - Metálico en caja fuerte, hasta el límite de 18.000 Euros a primer riesgo.
 - Expoliación a empleados / visitantes / terceros, hasta el límite de 600 Euros por siniestro.

Se hace constar que quedará garantizado el metálico en los momentos anteriores y posteriores a su entrada / salida de armario o caja fuerte.

Gastos:

- Gastos de desescombro y demolición, retirada de bienes, apuntalamiento de edificios, desembarre y extracción de lodos incurridos con ocasión de un siniestro.
- Gastos de extinción, salvamento y reembolso de costes desembolsados.
- Gastos ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio, o cualquier otro riesgo cubierto o impedir su propagación.
- Gastos de inhabilitación incurridos por el Asegurado con ocasión de un siniestro amparado por la póliza y por los riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros, para efectuar el traslado del contenido del edificio siniestrado y/o alquilar otras instalaciones de manera provisional hasta el límite del 15% de la suma asegurada de continente y contenido, durante un plazo máximo de 12 meses.
- Honorarios profesionales, incluyendo honorarios de Peritos hasta un 3% del valor total del contenido.

SECCIÓN B - GARANTIA DE EQUIPOS ELECTRONICOS



La presente cobertura ampara todos los equipos electrónicos, informáticos y equipos de proceso de datos, incluyendo sus pantallas, teclados, periféricos, software, hardware, licencias, portadores de datos y todas las instalaciones y elementos accesorios y complementarios propios de estos bienes, que puedan encontrarse ubicados indistintamente en cualquiera de las situaciones de riesgo aseguradas o en locales de terceros, durante los desplazamientos y operaciones de transporte de los equipos tanto en vehículos del EGC como en vehículos de sus propios empleados dentro del territorio nacional.

Los equipos quedarán garantizados desde el momento de su adquisición, ya estén en funcionamiento o parados, o estén montados o desmontados o bien mientras se estén realizando operaciones de inspección, limpieza, reparación, y similares, incluyendo las operaciones de montaje y desmontaje.

Asimismo, quedan expresamente garantizados en caso de siniestro, los gastos extraordinarios incurridos para la recuperación y reimpresión de la información, realización horas extras; trabajos nocturnos; honorarios de programadores y técnicos, alquiler de equipos similares al siniestrado, incremento del coste de la operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los equipos garantizados y cuantos gastos extraordinarios resulten necesarios para el restablecimiento de las condiciones existentes en el momento anterior al siniestro. Para estos gastos se establece un límite asegurado a primer riesgo por siniestro de 30.000 €.

En consecuencia, quedan asegurados hasta los importes fijados para esta cobertura, los daños y pérdidas materiales sufridos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo que no se garantiza, ocasionado por:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños.
- La acción de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
- Tempestades, heladas y granizos.
- Acción del agua y de la humedad.
- Robo, expoliación y secuelas de estos actos.
- Cualquier otro riesgo no excluido específicamente.

La suma asegurada debe corresponder con el valor de reposición, incluidos los gastos de transporte, montaje, aduana y, en general, cualquier otro concepto que incida sobre dicho valor.

Adicionalmente queda expresamente garantizada la reposición de los portadores de datos siniestrados (discos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadas), así como, si fuera necesario, los gastos de reimpresión y reposición de datos y del software que contuvieran los citados portadores.

CLÁUSULAS APLICABLES A AMBAS SECCIONES

- Cláusula de Valor de Reposición a Nuevo.

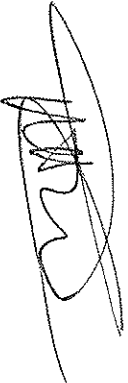
- Cláusula de Compensación de Capitales, se efectuará sobre los valores totales de capitales asegurados de continente y contenido, independientemente de los valores contratados que figuren en cada situación de riesgo.
- Cláusula de Cobertura Automática del 20 % sobre las sumas aseguradas.
- Cláusula de Adquisición o compras de nuevos bienes, nuevos equipos, nuevos riesgos u otras situaciones de riesgo, hasta el límite de 150.000 por siniestro a primer riesgo, incluyéndose el riesgo de robo y desperfectos hasta el límite de 12.000 por siniestro a primer riesgo.

FRANQUICIAS

En cada siniestro indemnizable por la póliza serán de aplicación las siguientes franquicias, aplicables únicamente a:

- Los riesgos incluidos dentro de la "Extensión de Garantías: A determinar por el licitador, no superando en ningún caso los 600 € por siniestro.
- Los riesgos básicos sin deducción de franquicia alguna.
- La garantía de Equipos Electrónicos: A determinar por el licitador, no superando en ningún caso los 150 euros por siniestro.

RIESGOS EXCLUIDOS



Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las compañías aseguradoras a la presente licitación, los riesgos excluidos serán delimitados en la oferta técnica que se presente. No obstante, serán rechazadas aquellas ofertas que limiten el Objeto de este Seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador de riesgos de daños materiales.

PROTECCIONES CONTRA INCENDIO

Los riesgos asegurados cuentan con extintores y bocas de incendio equipadas.

PROTECCIONES CONTRA ROBO

Los riesgos asegurados cuentan con vigilancia permanente las 24 horas.

**POLIZA TIPO II: CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, PATRONAL Y PROFESIONAL PARA EL
CONSORCIO DE EMERGENCIAS G.C.**

I. CONDICIONES PRELIMINARES.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del concurso, la contratación por el EGC, como Tomador y Asegurado, de la póliza de Responsabilidad Civil General, Patronal y Profesional, conforme a las Condiciones Especiales que se especifican en este pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas. El presente contrato de seguro debe garantizar el pago de las indemnizaciones de Responsabilidad Civil que puedan derivarse para el EGC por daños y perjuicios causados a terceros.

CONDICIONES TECNICAS.

II. DEFINICIONES.

TOMADOR DEL SEGURO.

Tendrá la condición de contratante de la póliza EGC

ASEGURADOS.

Es la persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro.

Se consideran Asegurados:

a) EGC

b) EGC, por su condición de propietario, arrendatario, usufructuario y/o usuario de inmuebles y muebles. Por su condición de, titular de cualquier clase de servicios, que directa o indirectamente desempeñe o desarrolle, así como la responsabilidad que solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder. Por la prestación de servicios públicos, en su normal o anormal funcionamiento, siempre que la competencia de la


gestión de dicho servicio corresponda a EGC. Por el deber de "in vigilando" que le pueda competir respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión, así como por daños causados a bienes confiados y/o en depósitos propiedad de terceras personas.

c) Los órganos de Gobierno, los empleados de EGC Asegurado, ligados a él por relación de dependencia laboral o funcionarial, los agentes, el personal de Entidades Públicas, semipúblicas o privadas que trabajen bajo dependencia y órdenes del EGC conforme a algún Convenio, los voluntarios que realicen actuaciones por cuenta de EGC y que estén bajo órdenes de personal de EGC, siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones respectivas.

d) Los miembros de EGC en el desempeño de sus funciones.

TERCEROS

Cualquier persona, física o jurídica distinta de:

- 
- a) El tomador del seguro y el Asegurado.
 - b) El cónyuge, ascendientes y descendientes de los Asegurados, excepto para las reclamaciones de Responsabilidad civil Patronal o las que se hagan contra las actuaciones profesionales de los empleados.
 - c) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

En ampliación de lo anterior, tendrán la consideración de terceros, los asegurados en cualquiera de las situaciones siguientes:

- En calidad de usuarios de los servicios prestados por EGC.
- En calidad de personal empleado, en el caso de la responsabilidad civil patronal.

Tendrán la consideración de terceros los alumnos y becarios en prácticas cuando desarrollen actividades educativas y/o recreativas dentro del ámbito del Consorcio, pero a su vez tendrán la condición de asegurados cuando desarrollen actividades, propias de su condición, en tareas externas durante sus prácticas.

DAÑOS Y PERJUICIOS

A los efectos de la póliza se entiende por concepto de daños y perjuicios:

- a) Daños corporales: los daños causados a personas físicas, incluyendo la lesión, enfermedad o muerte.
- b) Daños materiales: los daños, deterioros o destrucción o pérdida de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.
- c) Perjuicios económicos consecutivos a un previo daño material y/o corporal: La pérdida económica, consecuencia directa de los daños personales y/o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

RESPONSABILIDAD.

El objeto de esta cobertura abarca dos vertientes:

Responsabilidad civil: derivada de los actos u omisiones no dolosos que ocasionen daños a terceras personas, conforme a la regulación establecida en el Derecho Privado.

Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: la atribuida a la Administración según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según modificación por la Ley 4/1999 de 14 de enero).

Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

En cualquier caso, el daño alegado tendrá que ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado a una persona o grupo de personas.

Dentro del presente contrato se distingue, además, las siguientes responsabilidades desde un punto de vista técnico/asegurador:

Responsabilidad Profesional: la responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional de las actividades propias de EGC.

Responsabilidad de Explotación: la responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización y/o explotación de las instalaciones afectas al desarrollo de la actividad.

Responsabilidad Patronal: la responsabilidad que le sea exigida a la Institución por los accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente de EGC que tenga la condición de Asegurado ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

SUMA ASEGURADA.

Suma asegurada por siniestro:

La cantidad fijada en la póliza que el asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

Suma asegurada por víctima:

Cantidad que el asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a una víctima, lesionado o dañado.

SINIESTRO.

Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de cobertura y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y, en su caso, del número de profesionales implicados.

III. OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO.

1.- OBJETO DEL SEGURO.

El presente contrato garantiza el pago, por parte de la Compañía Aseguradora, de las indemnizaciones por las que pudiera resultar civilmente responsable conforme a derecho, por los daños materiales o corporales y los perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en el contrato y por hechos derivados del riesgo especificado en el mismo.

2.- ALCANCE DEL SEGURO.

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- Responsabilidad civil imputable al organismo administrativo Asegurado por acciones u omisiones culposas o negligentes de sus representantes, directivos, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.
- Responsabilidades exigibles en su condición de propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o simple tenedor de los terrenos, depósitos, almacenes, naves, locales, oficinas, pabellones, salones, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares o cualesquiera otros edificios, o instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios del Asegurado, así como sus partes integrantes, pertenencias, mobiliario, objetos de decoración, aparatos, utillaje y otros elementos accesorios.
- Quedarán asimismo amparadas las reclamaciones que se formulen de conformidad con el contenido del presente contrato por la actuación del Asegurado como propietario, promotor o constructor de obras y trabajos de nueva ejecución, reforma, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles utilizados en el desarrollo de la actividad objeto del seguro, siempre que las mismas tengan la calificación administrativa de obras menores.
- Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicio

- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
 - Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas.
 - Por la propiedad de aparcamientos y garajes.
 - Daños derivados de la realización de trabajos propios de la actividad asegurada en todos los centros operativos, así como los ocurridos durante la ejecución de trabajos fuera de los recintos de la Empresa. Así como las consecuencias de las operaciones de carga/descarga, recogida, transporte y distribución de materiales, mercancías o productos que sean objetos del proceso de explotación o de las labores propias del servicio de extinción y salvamento, bien sean realizadas por personal o vehículos propios o de terceros.
 - Las responsabilidades imputadas al asegurado como consecuencia de daños, ocasionados por la prestación del servicio de extinción de incendios o salvamento, a las personas o bienes ajenos a la actividad de socorrer y extinguir el fuego.
 - Las responsabilidades imputadas al asegurado como consecuencia del empleo de maquinaria, vehículos o utillaje de exclusivo uso industrial y que no requieran la contratación de los seguros obligatorios específicos de automóvil.
 - Queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de Sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.
- La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:
- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
 - Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
 - Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
 - Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

Responsabilidad civil profesional.

- Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de EGC.
- En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:
 - Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforman, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
 - La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
 - La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.



LIBERACION DE GASTOS

- La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.
- En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA.

Las coberturas de este seguro se hacen extensivas a todo el mundo excepto E.E.U.U y CANADA.

4.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA.

Para las tres modalidades de Responsabilidad civil objeto de este contrato se cubren, de acuerdo con los demás términos de la póliza, los daños ocurridos y reclamados durante la vigencia de la misma.

Queda expresamente pactado que terminado el periodo de seguro por cualquier causa, terminara también la presente garantía. Sin embargo, el Asegurador otorgara cobertura durante los VEINTICUATRO MESES, siguientes a la finalización del seguro, para todas aquellas reclamaciones que le fueran formuladas, siempre que fueran derivadas de hechos ocurridos mientras estaba en vigor la póliza.(Periodo de Descubrimiento).

5.- RIESGO ASEGURADO

Gestión y Administración de EGC.

6. RIESGOS EXCLUIDOS

Se establecen las siguientes exclusiones generales relativas a la responsabilidad civil derivada de la actividad:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos, o inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso, o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, deposito o transporte hayan sido
- confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y

circulación de vehículos a motor.

- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:
 - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
 - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos, o cualquier otro tipo de ondas.
 - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que lo contengan.
- El transporte y entrega de materias peligrosas, así como el almacenamiento, transporte y utilización de explosivos.
- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- Responsabilidades personales directas de profesionales colaboradores del Asegurado.
- La infidelidad de las personas por las que deba responder la Entidad Aseguradora.
- Los daños causados por cualquier de las personas amparadas por la póliza por extralimitación en las funciones de su competencia o con ocasión de ejercer una profesión o actividad para la que no se encuentren facultados legalmente.
- Reclamaciones por demora o retraso y en general, por la no prestación, o prestación deficiente del Servicio, salvo que las causas que las motiven sean



achacables a actos negligentes del personal dependiente de EGC.

- Reclamaciones consecuencia de una insuficiente dotación de medios técnicos y/o humanos para la prestación de los servicios objetos del seguro, no obstante no será de aplicación esta exclusión cuando existiendo estos medios, no fueron empleados para la prestación.
- Daños que den origen a reclamaciones por no haberse obtenido la finalidad propuesta en servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de personas y bienes, teniendo cubierta la defensa jurídica por servicios jurídicos de la compañía.
- Daños materiales que sean necesarios para la correcta prestación del Servicio.

Con respecto a las coberturas específicas de responsabilidad civil patronal y profesional, las compañías licitadoras especificarán en su oferta las exclusiones aplicables, no pudiendo ser estas, en ningún caso, superiores a las habituales del mercado asegurado.

V. CONDICIONES ECONOMICAS.

PRIMA

Al objeto de ajustar al máximo la prima a la realidad del riesgo, la prima se calculará y se actualizará anualmente aplicando la tasa ofertada al importe del Presupuesto realmente ejecutado, a nivel de compromiso de gasto, del año anterior al que se cubre, comprometiéndose el EGC a entregarlo durante el mes de abril de cada año, momento en el que se regularizará el importe de la prima, tanto al alza como a la baja, emitiendo la Compañía Aseguradora el correspondiente recibo adicional de prima o de extorno de prima correspondiente.

SUMA ASEGURADA

Las garantías del presente contrato serán para los daños personales, materiales y sus consecuencias en los siguientes límites:

- Límite por siniestro: 3.000.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Patronal: Límite por víctima: 150.000 Euros.

FRANQUICIA

- A determinar por el licitador, pero no podrá ser superior a 600 Euros.
- La franquicia general se aplicará en los siniestros inferiores al límite máximo de la misma.
- En los casos en que el siniestro sea superior al citado límite máximo de la franquicia, la Compañía aseguradora indemnizará la totalidad del mismo, sin deducción de ninguna cantidad.

PÓLIZA TIPO III – ACCIDENTES DEL PERSONAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del concurso, la contratación por EGC como Tomador y Asegurado, de una póliza de Accidentes para el colectivo compuesto por el personal profesional y voluntario, realizando las actividades propias del EGC.

DEFINICIONES Y CONDICIONES DE COBERTURA

1. ELEMENTOS PERSONALES DE LAS PÓLIZAS

1.1 Tomador: el Tomador del contrato de seguro será EGC.

1.2 Asegurador: será la sociedad adjudicataria del contrato de seguro privado ofertado, la cual se obliga a indemnizar las cantidades aseguradas y que se encuentren comprendidos dentro de los riesgos cubiertos.

1.3 Asegurados: Las personas físicas definidas en las relaciones de este pliego de prescripciones técnicas.

1.4 Póliza: Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la misma el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente de Prescripciones Técnicas de daños personales que rigen para la contratación.

1.5 Beneficiarios:

En caso de invalidez el propio asegurado.

En caso de fallecimiento se determinarán de acuerdo a las siguientes reglas:

- En primer lugar se estará a la designación de cada miembro del colectivo asegurado, bien en el momento de adherirse a la póliza, bien en cualquier otro momento posterior, durante la vigencia del contrato.
- En el supuesto de que no hubiese beneficiario designado se aplicará la normativa de sucesiones que corresponda según el caso.

2. RIESGOS CUBIERTOS:

Seguro de accidentes:

- Fallecimiento por accidente

La Compañía asume el pago del capital garantizado, en el caso de que el Asegurado fallezca a causa de un accidente, entendiendo por accidente la causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, en el ejercicio de su profesión.

Serán considerados como accidentes:

- A. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
- B. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos.
- C. Infecciones cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
- D. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica, si el asegurado ha estado expuesto a consecuencia del accidente.
- E. Asfixia por inmersión.

- F. Consecuencia de todo tipo de mordedura de animales y picadura de insectos.
- G. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- H. Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
- I. Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, alienaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.
- J. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otros similares siempre y cuando así lo dictaminen los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u órganos que los sustituyan.

- Invalidez Permanente según baremo.
- Incapacidad Profesional Total.
- Incapacidad Profesional Absoluta.
- Gran Invalidez.



3. ÁMBITO DE COBERTURA:

Jornada laboral, más recorrido in itinere.

El seguro de accidentes tendrá ámbito mundial para cualquiera de los riesgos cubiertos durante el ejercicio de las actividades propias de EGC.

4. INDEMNIZACIONES:

La Compañía aseguradora indemnizará las siguientes cantidades por los riesgos cubiertos descritos a continuación:

- En caso de fallecimiento Accidental:	91.620 €
- En caso de Invalidez Permanente. Baremo	91.620 €

- En caso de Incapacidad Profesional Total	91.620 €
- En caso de Incapacidad Profesional Absoluta	91.620 €
- En caso de Gran Invalidez	91.620 €

Estos importes se revalorizarán anualmente a razón del IPC más un punto, tal y como se recoge en el artículo nº 17 del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

5. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

Condiciones de adhesión:

1. El adjudicatario aceptará a todo el personal perteneciente al colectivo, sin más requisito que la certificación expedida por EGC a la firma del contrato, confirmando la inclusión del asegurado en el colectivo.

El número total de asegurados será aportado por EGC a la Cía. de Seguros en el momento de la contratación de la póliza de accidentes, calculándose la prima del primer periodo multiplicándose este número por el importe de la prima por persona que se haya adjudicado.

Teniendo esta póliza la consideración de flotante en cuanto al número de asegurados cubiertos, puesto que mantendrá asegurado a la totalidad del personal del EGC en todo momento durante la vigencia de la presente póliza, independientemente del número de personas que lo compongan en un momento determinado.

2. Para las altas y bajas que con posterioridad al contrato se produzcan, será suficiente con la comunicación por escrito por parte de EGC, esta comunicación se producirá al vencimiento de la póliza, comunicándose las altas y bajas que se han producido durante el año, teniendo cobertura automática cualquier empleado desde que permanezca al colectivo.
3. En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo que ha de asegurarse, se conservarán los derechos que se deriven de las coberturas establecidas ocurridos durante la integración en el colectivo asegurado.
4. Las modificaciones que prevean los sucesivos Convenios Colectivos se recogerán en el presente contrato siempre que estos sean publicados en los medios oficiales de comunicación y no supongan incrementos de capitales


superiores al 25% en relación al último Convenio, siendo obligación del EGC ponerlo en conocimiento de la Cía. Aseguradora dentro de los 60 días siguientes a la firma del nuevo Convenio. Procediéndose a regularizar los capitales asegurados con efecto el día de la firma del Convenio, así como se emitirá el correspondiente ajuste de la prima resultante.

Al término de cada anualidad, el Asegurador regularizará la prima del periodo transcurrido conforme con las altas y bajas habidas, procediendo a la emisión de un único recibo y según corresponda.

En tanto el Tomador del seguro no comunique datos actualizados, se emitirá un recibo provisional de renovación cuyo importe será igual al del último recibo emitido. Una vez conocida la prima de la nueva anualidad, se procederá a la correspondiente regularización de la misma.

6. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS.

Caso de fallecimiento del Asegurado, el Beneficiario/s, que deberán justificar fehacientemente su derecho, deberán presentar al Asegurador los documentos justificativos necesarios para la percepción de las prestaciones aseguradas. Dichos documentos son:

- 
- a) Certificado literal de defunción expedido por el Registro Civil.
 - b) Certificado de nacimiento del Asegurado.
 - c) Certificado del médico que haya asistido al Asegurado detallando historia clínica y causa de la muerte.
 - d) Certificado individual de seguro y último recibo de prima satisfecho.
 - e) Certificado del recibo de Actos de última voluntad y en su caso, copia del último testamento, del Acta de Notoriedad o de la Declaración Judicial de herederos.
 - f) Carta de pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o la declaración de exención.

- g) DNI/NIF de los beneficiarios y libro de familia.

Determinación de la invalidez absoluta y permanente

La invalidez absoluta y permanente del Asegurado será reconocida como tal por el Asegurador cuando así la haya determinado la Seguridad Social o la jurisdicción laboral competente.

A efectos de aceptación y cómputo del siniestro por el Asegurador no se tendrá en cuenta la fecha de ocurrencia del mismo, sino la fecha de la resolución de administrativa o judicial firme, en la que se declare la Invalidez absoluta y permanente.

Así pues el Asegurador de la póliza garantiza exclusivamente aquellos siniestros cuya fecha de resolución, emitida por la Seguridad Social o jurisdicción competente, se produzca dentro del periodo de vigencia de la póliza.

Documentos justificativos necesarios para la percepción de las prestaciones aseguradas:

- a) DNI/NIF
- b) Certificado de nacimiento
- c) Propuesta de la comisión de evaluación de incapacidades donde se especifique las enfermedades padecidas.
- d) Resolución de la Seguridad Social en la que se indique la fecha de resolución administrativa.
- e) Formulario de IRPF
- f) Certificado individual de seguro y último recibo de prima satisfecho.

De igual forma, se precisa la documentación con la especificación de que habrá que documentar que el fallecimiento o la invalidez sea causa de un accidente, bien mediante un parte de accidente, bien por diligencias judiciales o bien mediante atestado de la Guardia Civil.

Pago de las prestaciones aseguradas

Una vez recibidos los anteriores documentos, según sea el caso, y demostrada la identidad personal del Beneficiario, el Asegurador pagará o consignará al Beneficiario, en los plazos previstos en la vigente Ley de Contrato de Seguro, la prestación asegurada, y en cualquier caso, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción del siniestro.

7. COLECTIVO ASEGURADO :

El colectivo asegurado se designa en la relación facilitada en el anexo de este Pliego, considerándose asegurado todo el personal del EGC, fuera cual fuese su situación laboral en el momento, en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión del contrato debido al agotamiento del tiempo máximo de incapacidad temporal, etc., que tenga relación laboral con EGC, en el momento del siniestro, sin limitación de edad.

8. DEFINICIONES

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

A los efectos de la póliza que se contrate se entenderá por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Se consideraran accidentes y, en consecuencia, indemnizados, todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en su correspondientes Resoluciones o Sentencias.

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESIÓN HABITUAL DERIVADA DE UN ACCIDENTE.

A los efectos de la póliza se considerará Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente que determine la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual

derivada de un accidente sea declarada revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados en la Legislación vigente. En el supuesto que el perjudicado se reincorporase a su puesto de trabajo por mejoría no podría en ningún caso volver a cobrar esta indemnización.

Esta garantía de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente, considerándose como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de los efectos económicos que sea determinada en la correspondiente Resolución o Sentencia, independientemente de la fecha de ocurrencia del hecho que la genera.

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA PARA CUALQUIER PROFESIÓN DERIVADA DE UN ACCIDENTE.

A los efectos de esta póliza se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente y que determine la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerado.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente sea declarada revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados en la Legislación vigente. En el supuesto que el perjudicado se reincorporase a su puesto de trabajo por mejoría no podría en ningún caso volver a cobrar esta indemnización.

Esta garantía de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio será indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente considerándose como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de los efectos económicos que sea determinada en la correspondiente Resolución o Sentencia.

GRAN INVALIDEZ POR CUALQUIER CAUSA.

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales,

necesite la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

Esta garantía de Gran Invalidez será indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente considerándose como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de los efectos económicos que sea determinada en la correspondiente Resolución o Sentencia.

9. RIESGOS EXCLUIDOS

Las siguientes exclusiones serán las únicas que regirán el funcionamiento de la póliza a contratar:

- a) Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado.
- b) La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos, o riñas siempre que, en este último caso, no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- c) La práctica como profesional de cualquier deporte y como amateur de los siguientes deportes de riesgo: alpinismo, parapente y paracaidismo.
- d) Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional, motines o tumultos populares, rebeliones, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
- e) Radiaciones o efectos de la energía nuclear.
- h) Los accidentes sufridos en estado de embriaguez o drogadicción y siempre que el juez dictamine que la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía ha sido la causa directa del accidente.
- i) Los ocurridos como consecuencia de terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinarios o catastrófico, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el consorcio de Compensación de Seguros.

10. REGULARIZACIÓN PRIMA POR ALTAS Y BAJAS PRODUCIDAS DURANTE EL PERIODO ASEGURADO.

La regularización de la prima se realizará en base a la información que solicitara la Compañía aseguradora antes del vencimiento de la Póliza, obligándose el EGC a hacerle llegar una declaración con el promedio mensual de las personas que integran la plantilla laboral de los últimos doce meses, basado en los datos que mensualmente se aportan a la Seguridad Social, posteriormente se sumara el número de personas aseguradas cada mes y se dividirá entre 12, siendo este promedio de personas sobre

el que se regularizará la prima final del periodo asegurado. Se procederá a regularizar la prima de la última anualidad, calculando aquella que correspondería por la media de las personas aseguradas y deduciéndole el importe ya pagado por el Asegurado por dicho periodo.

11. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cuál sea el número de siniestros que se produzcan y la cuantía de las correspondientes indemnizaciones, así como respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

12. CONFIDENCIALIDAD.

La Compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre EGC, en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos. Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y demás normativa que sea aplicable.

13. ESTIPULACIONES

En la oferta deberá quedar estipulado:

- La prima neta por persona.
- La prima total del colectivo, incluyendo impuestos y consorcio.
- Porcentaje de Cláusula de participación.

14. CONDICIONES GENERALES DE LAS POLIZAS:

Cualquier cláusula o exclusión de los condicionados Generales de la Compañía Aseguradora adjudicataria que contradiga las condiciones recogidas en este pliego técnico carecerá de validez.

POLIZA TIPO IV – AUTOMOVILES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente concurso es la contratación de una póliza de seguro para la flota de vehículos del EGC.

2. ENTIDADES QUE PUEDEN PRESENTAR OFERTA

Entidades Aseguradoras legalmente constituidas y habilitadas para los ramos de seguro objeto de esta licitación.

3. DEFINICIONES

Asegurador.- La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado; también se denominará Compañía.

Tomador del seguro.- EGC.

Asegurado.- EGC y los conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.

Beneficiario.- La persona física o jurídica que, previa cesión por el Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Conductor.- La persona que, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro.

Siniestro.- a) Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las Modalidades objeto del presente seguro.

b) Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

Vehículo Asegurado.- Los vehículos automóviles, con las opciones y accesorios que, en su caso, se relacionen, que formen parte de la flota de EGC (a efectos informativos, se adjunta en Anexo la relación de vehículos actuales que componen la flota).

4. AMBITO TERRITORIAL

Todas las garantías que se detallan surten efecto en:

- Países integrantes de la Unión Europea.
- Los países que se indican en el certificado internacional de seguro que el asegurador facilite al tomador del seguro

5. RIESGOS CUBIERTOS

A continuación se detallan las coberturas establecidas, de acuerdo al siguiente esquema, para la totalidad de la flota de vehículos de EGC:

- Cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Cobertura de Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000.000 Euros.
- Defensa Jurídica hasta 3.010 Euros.
- Seguro del Conductor (Accidentes Personales):
 - Fallecimiento: 24.500 Euros.
 - Invalidez Permanente: 24.500 Euros.
 - Asistencia Médica: 30.500 Euros.
 - Asistencia en Viaje.

6. DEFINICIÓN DE LAS COBERTURAS

6.1. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1.-. De suscripción obligatoria.

Según lo establecido en el R.D. 7 de 2001 de 12 de Enero, y en todas las disposiciones legales establecidas para la regulación de dicha cobertura, así como en todas aquellas que sean de aplicación total o

parcial y aquellas que complementen, deroguen, amplíen y en general modifiquen, en cualquier momento (actual o futuro), la legislación establecida al efecto.

2.- De suscripción voluntaria.

2.1.- Objeto de la cobertura

2.1.1.- El Asegurador garantiza hasta los límites establecidos legalmente, el pago de las indemnizaciones a que el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

2.1.2.- Esta garantía cubrirá las que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

2.2.- Exclusiones específicas

2.2.1.- La responsabilidad por daños causados al vehículo asegurado o a las cosas transportadas en el mismo.

2.2.2.- La responsabilidad civil contractual.

2.2.3.- La responsabilidad derivada de daños o lesiones causados a personas transportadas, cuando se trate de un vehículo no autorizado oficialmente para transporte de personas, salvo en los casos de cumplimiento del deber de socorro, o estados de necesidad.

2.2.4.- El pago de las multas o sanciones impuestas por tribunales o autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

2.3.- Personas excluidas de la condición de terceros de esta modalidad.

En ningún caso tendrán la consideración de terceros a efectos de esta



cobertura:

2.3.1.- Aquellos cuya responsabilidad civil resulte cubierta por esta póliza.

6.2. PRESTACIONES DEL ASEGURADOR COMUNES A LAS MODALIDADES, OBLIGATORIA Y VOLUNTARIA

Correrán por cuenta del Asegurador:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado o del Conductor.
- La prestación de las fianzas que por responsabilidad civil puedan ser exigidas por los Tribunales al Asegurado o al conductor

Defensa del asegurado

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador, salvo pacto en contrario, asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los Letrados y Procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aún cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

Constitución de fianzas

El Asegurador se obliga a depositar, por el Asegurado o el conductor Autorizado, aquellas fianzas en causa criminal que para garantizar el pago de las costas o la libertad provisional les fueran exigidas por Autoridad Judicial.

Reclamación de daños

Mediante esta cobertura, el Asegurador garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados, o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo.

6.3. Asistencia en Viaje

Esta garantía es válida, sin franquicia kilométrica alguna desde donde se produzca el hecho, en los países indicados en la cláusula de Ambito Territorial definida en el presente pliego y se vincula al vehículo y personas aseguradas (conductor y ocupantes del vehículo asegurado).

En cuanto a las prestaciones indicadas en esta garantía relativas a las personas, el traslado habrá de realizarse hasta el domicilio habitual de residencia de la persona afectada. Respecto al traslado del vehículo, ha de entenderse hasta el parque base al que esté asignado el mismo.

Comprende:

- a) Remolque del vehículo en caso de avería o accidente.
- b) Rescate en los supuestos en que el vehículo tuviera que ser rescatado por vuelco o caída en desnivel
- c) Reparación de urgencia en carretera
- d) Repatriación del vehículo por avería o accidente en el extranjero.
- e) Servicios a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente o no:
 - Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.
 - Repatriación o transporte de los miembros de la familia.
 - Regreso anticipado.
 - Desplazamiento de un acompañante familiar junto al Asegurado hospitalizado.
 - Repatriación o transporte del Asegurado fallecido.
 - Pago o reembolso de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización, en el extranjero, hasta un límite de 3.000 Euros.
 - Inmovilización en hotel.
 - Ayuda a la localización y envío de equipajes.
 - Envío y/o reenvío de objetos olvidados y/o robados en el transcurso del viaje.
 - Transmisión de mensajes urgentes derivados de las garantías.

Adicionalmente quedarán garantizados:

En España:

Si el vehículo no es reparable durante el día y si la duración prevista de las reparaciones es superior a 2 horas, según baremo constructor, la Compañía organiza la estancia en un hotel.

Si el vehículo queda inmovilizado durante más de 48 horas y las reparaciones han de durar 8 horas

o más (según baremo oficial del fabricante) la Compañía pone a disposición de cada uno de los Asegurados que viajaban en el vehículo, un billete de tren (primera clase) o de avión (clase turista), o un vehículo de alquiler. La utilización de esta garantía excluye el derecho a los gastos de hotel.

En el extranjero:

Si el vehículo no es reparable durante el día y si la duración prevista de las reparaciones es superior a 2 horas, según baremo constructor, la Compañía organiza la estancia en un hotel, para esperar la reparación, y toma a su cargo los gastos reales habidos.

Cuando el vehículo quede inmovilizado durante más de 5 días y las reparaciones hayan de durar 8 horas o más (según baremo oficial del fabricante) la Compañía pone a disposición de cada uno de los Asegurados que viajaban en el vehículo, un billete de tren (primera clase) o de avión (clase turista). La utilización de esta garantía excluye el derecho a los gastos de hotel.

En ambos casos, por lo que concierne al robo del vehículo, el regreso queda cubierto hasta 6 meses después de la fecha de producirse.

Envío de un conductor

La Compañía envía a un conductor para recoger el vehículo asegurado, en los casos siguientes:

Si el Asegurado conductor fue repatriado o transportado en las condiciones definidas anteriormente.

Si la enfermedad o heridas impiden al Asegurado conducir (después del dictamen del

médico de la Compañía).

En caso de defunción del Asegurado conductor.

Todo ello, siempre y cuando ningún otro pasajero pueda sustituirle en la conducción del vehículo. En todo caso de envío de un conductor, la Compañía no se hace cargo de los gastos de consumo y otros específicos del vehículo.

Envío de repuestos


En caso de avería o accidente, la Compañía enviará, por el medio más rápido a su alcance, los repuestos necesarios para la reparación del vehículo, siempre que éstos no se puedan obtener "in situ".

Gastos de custodia para el vehículo accidentado

En caso de que el vehículo exija gastos de custodia antes de su retorno o repatriación, la Compañía se hará cargo de los mismos.

Exclusiones específicas

Quedan excluidos de la cobertura los riesgos sobre personas los siguientes:

- 
- a) Recaídas, controles, tratamientos y gastos derivados de enfermedades, mentales o no, o estados patológicos, conocidos por el asegurado en el momento de iniciar el viaje.
 - b) Los gastos relativos a una enfermedad crónica; los de prótesis de cualquier tipo y las curas termales.
 - c) Los embarazos, no obstante, hasta el 6º mes, quedan cubiertos los casos de complicaciones imprevisibles.
 - d) Los derivados de la participación en competiciones deportivas o pruebas competitivas, o en sus entrenamientos.
 - e) Las consecuencias derivadas de actos criminales en los que participe el asegurado.
 - f) El tratamiento de enfermedades o estados patológicos provocados por la

intencional ingestión o administración de tóxicos, drogas, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.

Quedan excluidos de la cobertura de riesgos sobre el vehículo:

- a) Los cambios de ruedas por falta de aire o pinchazos, así como reventones, salvo los producidos como consecuencia de accidente.
- b) Las averías que sean consecuencia del abandono significativo en el mantenimiento del vehículo.

6.4. ACCIDENTES DEL CONDUCTOR

El Asegurador, en caso de un accidente, se obliga a pagar al beneficiario las indemnizaciones pactadas para los supuestos de invalidez permanente o muerte del Conductor. Los gastos de asistencia serán por cuenta del Asegurador.

Las sumas aseguradas establecidas por cada garantía son:

- Fallecimiento.24.500 Eur.
- Incapacidad Permanente.24.500 Eur.
- Asistencia Sanitaria30.500 Eur.

7. EXCLUSIONES GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES

(SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO PARA LA MODALIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA)

1.- Riesgos excluidos en todo caso

Quedan excluidas en todo caso las consecuencias derivadas de los hechos siguientes:

- 1.1.- Los causados intencionadamente con el vehículo o al vehículo por el asegurado, salvo que el daño haya sido causado por estado de necesidad o para evitar un mal mayor.
- 1.2.- Los causados por inundación, terremoto, erupción volcánica, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpos siderales y aerolitos, terrorismo, motín, tumulto popular, hechos o actuaciones en tiempos de paz de las

fuerzas armadas o de las fuerzas o cuerpos de seguridad, hechos de guerra civil o internacional, por actuaciones tumultuarias en reuniones, manifestaciones o huelgas y hechos declarados por el gobierno como catástrofe o calamidad nacional.

- 1.3.- Los que se produzcan con ocasión del robo, hurto o uso indebido del vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en la modalidad de robo.
- 1.4.- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en apuestas o desafíos, o en actos notoriamente peligrosos, o criminales.

8. COMPOSICION DE LA FLOTA DE VEHICULOS

Según la relación que se adjunta en Anexo. Se hace constar expresamente que esta relación sufrirá modificaciones por las altas y bajas que pueden producirse.

9. ALTAS / BAJAS / MODIFICACIONES / OMISIONES

La cobertura de seguro tiene carácter abierto, lo que permite modificar el número de vehículos asegurados en cualquier momento mediante la simple notificación de las altas, bajas y modificaciones varias, produciendo efecto desde entonces.

La Aseguradora, a efectos de altas nuevas y modificaciones, en un plazo máximo de 24 horas facilitará al Asegurado la documentación acreditativa según la normativa legal vigente.

En el caso de altas de nuevos vehículos, la Aseguradora dará cobertura temporal hasta el 31 de diciembre del año en curso, con el objeto de unificar los vencimientos del total de vehículos de la flota.

El Asegurador garantiza la totalidad de la flota de EGC, asumiendo la cobertura del vehículo que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro en iguales circunstancias que el resto de vehículos asegurados. En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde la fecha en que el vehículo debiera haberse asegurado y hasta el vencimiento anual del contrato.

Esta extensión de la cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia de siniestro.

10. LIQUIDACION COMPLEMENTARIA

En el caso de que se produzcan modificaciones en la composición del parque de vehículos asegurados, se practicará una liquidación al término del periodo afectado, cuyo importe positivo o negativo, se calculará en función de las altas, bajas producidas y de las Primas Netas Unitarias vigentes en el periodo afectado, prorrateadas según el tiempo de permanencia en la Póliza, incrementadas con los impuestos correspondientes y repercutibles.

11. CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS

En el caso de que los vehículos asegurados estén garantizados contra daños propios y rotura de lunas, será operativa la cobertura de Consorcio de Compensación de Seguros según lo legalmente establecido.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de mayo de 2009.

LA PRESIDENTA

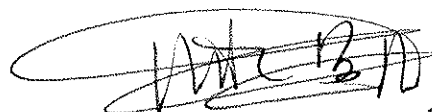


Rosa Monzón Rodríguez

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido aprobado por Decreto de la Presidenta con nº de referencia de Asuntos Jurídicos 229/2009.

Doy fe

LA SECRETARIA ACCTAL



Rita Bethencourt Rodríguez

ANEXOS

INFORMACIÓN PARA LA

SUSCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS



ANEXO I

RELACIÓN DE CONTINENTE Y CONTENIDO DE EGC

PARQUE DE TELDE

CONTINENTE: 1.000.000,00 euros

CONTENIDO: 172.850,00 euros.

PARQUE DE ARINAGA

CONTINENTE: 1.200.000,00 euros

CONTENIDO: 168.250,00 euros.

PARQUE DE PUERTO RICO

CONTINENTE: 875.000,00 euros.

CONTENIDO: 162.180,00

PARQUE DE BOMBEROS DE LA ALDEA.

CONTINENTE: 875.000,00 EUROS

CONTENIDO: 146.320,00 EUROS.

PARQUE DE BOMBEROS DE TEJEDA

CONTINENTE: 875.000,00 euros

CONTENIDO: 143.370,00 euros.

PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MATEO:

CONTINENTE: 875.000,00 EUROS

CONTENIDO: 157.640,00 EUROS.

PAQUE DE BOMBEROS DE ARUCAS:

CONTINENTE: 875.000,00 EUROS

CONTENIDO: 161.830,00 EUROS.

PARQUE DE BOMBEROS DE GALDAR

CONTINENTE: 875.000,00

CONTENIDO: 157.840,00

AULA DE FORMACION:

CONTENIDO: 15.200,00

CONTINENTE: ESTA INCLUIDO EN EL PARQUE DE BOMBEROS DE ARINAGA

TALLER MANTENIMIENTO:

CONTENIDO: 68.000,00

CONTINENTE: ESTA INCLUIDO EN EL PARQUE DE BOMBEROS DE ARINAGA.



ANEXO II.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Constituye el objeto de EGC la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamento de las personas y bienes implicados y las necesarias en todas las situaciones de emergencia, ejerciendo las competencias que los Entes Consorciados tienen legalmente atribuidas sobre la materia.

Para mayor conocimiento del objeto social se adjunta el art. 6 "Objeto y Competencias de EGC" de los vigentes Estatutos de EGC, que recoge con detalle cuáles son las finalidades específicas de EGC.

"ARTÍCULO 6. OBJETO Y COMPETENCIAS DEL CONSORCIO


1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamento de las personas y bienes implicados y las necesarias en todas las situaciones de emergencias, ejerciendo las competencias que los Entes Consorciados tienen legalmente atribuidas sobre la materia.
2. Constituyen finalidades específicas del Consorcio, bien por sí mismo o a requerimiento de la autoridad competente y en el marco de sus respectivas competencias:
 - a) Mantener un eficaz sistema de prevención e investigación mediante:
 - I. La participación en los planes de emergencia, autoprotección y de prevención y gestión de riesgos y de emergencias.
 - II. La información y divulgación de las técnicas de prevención y actuación en toda clase de siniestros.
 - III. El diseño y ejecución de campañas informativas y formativas y demás actividades dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía y especialmente al conjunto de la comunidad educativa, sobre las responsabilidades públicas y la necesaria colaboración en materia de atención de emergencias.
 - IV. La inspección e investigación de los siniestros ocurridos.
 - b) Prestar servicios de atención de emergencias y concretamente:
 - I. Extinción de incendios.
 - II. Rescate de personas y bienes
 - III. Emergencias industriales
 - IV. Riesgo químico

V. Salvamento marítimo

- c) Asistencia técnica en cada una de las especialidades que tuviere el servicio.
 - d) Colaboración con las organizaciones existentes en el sistema de seguridad pública y el necesario intercambio técnico con ellas.
ESTATUTOS DE EGC.
 - e) Actuar en servicios de interés público, por razón de la capacitación específica de sus miembros y de la adecuación de los medios materiales disponibles.
 - f) Cualesquiera otros que estén directa o indirectamente relacionados con las precedentes finalidades, que acuerde realizar la Junta General o que por delegación o por disposición legal puedan serle atribuidas.
3. EGC, en la prestación de sus servicios, podrá adoptar cualquiera de las formas de gestión establecidas en la Legislación de Régimen Local.
4. La actividad y la prestación de los servicios se realizará mediante las instalaciones, equipos y personal que gestiona el Consorcio, en la forma que determinen las disposiciones legales correspondientes y los reglamentos y las instrucciones que dicten los órganos de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias.”

La póliza se actualizará aplicando la tasa sobre el presupuesto realmente ejecutado, a nivel de compromiso de gasto del año anterior.

Año 2008: Catorce millones ochocientos setenta y tres mil ciento veintiséis euros con ochenta y cuatro céntimos (14.873.126,84 €)



ANEXO Nº 3

PÓLIZA DE ACCIDENTES

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS		
ESCALA, SUBESCALA, CLASE, CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS
ESCALA: Funcionarios con Habilitación Nacional		
Secretario/a	A1	1
Interventor/a	A1	1
ESCALA: Funcionarios de Carrera: Administración Especial		
Subescala: Técnica de Administración Especial		
Clase: Técnico Superior		
Ingeniero/a Industrial	A1	1
Ingeniero/a Industrial o Arquitecto/a Superior	A1	3
Licenciado/a en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales	A1	1
Licenciado/a en Derecho	A1	2
Técnico/a Superior de Administración Especial	A1	2
Clase: Técnico Medio		
Diplomado/a en Derecho	A2	1
Diplomado/a en Derecho, Relaciones Laborales o Graduado Social	A2	1
Técnico/a Medio de Administración Especial	A2	1
Clase: Técnico Auxiliar		
Técnico/a Auxiliar de Administración Especial	C1	1
Técnico/a en Gestión de Riegos	C1	1
Técnico/a en Emergencias	C1	5
Subescala: Servicios Especiales		
Clase: Servicio de Extinción de Incendios		
Oficial/a	A1	1
Suboficial/a	C1	3
Sargento/a	C1	5
Cabo	C2	40
Bombero/a	C2	186
Clase: Plazas de Cometidos Especiales		
Gestor/a de Coordinación Operativa	C1	8
Conductor/a de Emergencias	C1	1
Clase: Personal de Oficinas		

Operario/a	AP	2
ESCALA: Funcionarios de Carrera: Administración General		
Subescala de Gestión		
Técnico/a Medio de Gestión	A2	1
Subescala: Administrativa		
Administrativo/a	C1	2
Subescala: Auxiliar		
Auxiliar Administrativo/a	C2	11
Subescala: Subalterna		
Chofer/Subalterno/a	C2	1
Subalterno/a	AP	1
TOTAL		283
PLANTILLA DE LABORALES		
DENOMINACION PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS
Gerente	I	1
TOTAL		1
PLANTILLA DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS EVENTUALES		
DENOMINACION		Nº PLAZAS
Adjunto/a la Gerencia		1
Secretaria/o de Dirección		1
Técnico/a de Comunicación Corporativa		1
TOTAL		3
		287



ANEXO 4

VEHÍCULOS

INDICATIVO	MATRÍCULA	FECHA DE MATRICULACIÓN	MARCA	MODELO	PMA KG.	PLAZAS
BI.I	GC-9854-CK	25/05/2000	Mercedes Benz	1325-AF	13500	6
B1.2	7236FZ3	2008	Mercedes Benz	923-AF	9500	3
B2.1	GC-9853-CK	25/05/2000	Mercedes Benz	1325-AF	13500	6
B2.2	7200FZJ	2008	Mercedes Benz	923-AF	9500	3
B4.1	6416-CJT	25/06/2003	Mercedes Benz	1328-AF	13500	6
B5.1	6421DZL	2006	Mercedes Benz	1124-AF	9500	3
B6.1	GC-9851-CK	25/05/2000	Mercedes Benz	1325-AF	13500	6
B6.2	7247FZJ	2008	Mercedes Benz	923-AF	9500	3
B7-1	6422-CJT	2004	Mercedes Benz	1328-AF	13500	6
B7.2	6412DZL	2006	Mercedes Benz	923-AF	9500	3
B8.1	6426CJT	2004	Mercedes Benz	1528-AF	15000	6
B8.2	6422DZL	2006	Mercedes Benz	923-AF	9500	3
B9.1	GO0505-BS	25/06/2003	Mercedes Benz	1328-AF	13500	6
B9.2	6419DZL	2006	Mercedes Benz	923-AF	9500	3
BR.I	GC-0445-BL	20/12/1995	Mercedes Benz	1328-AF	13500	6
CI.I	GC-9852-CK	25/05/2000	Mercedes Benz	2031A	18000	3
C2.1	0480GCT	2008	MAM	TGA23360	18000	3
C1.2	4779-CJT	24/06/2003	Mercedes Benz	2031A	18000	3
C4.1	6452GCT	2008	MAN	TGA23360	18000	3
C5.1	0463DZK	2006	Mercedes Benz	1528-AF	15000	3
C6.1	GC-9855-CK	2001	Mercedes Benz	18310	18000	3
C7.1	4804-CJT	24/06/2003	Mercedes Benz	2031A	18000	3
C7.2	4804OT	2001	Mercedes Benz	18310	18000	3
C8.1	0482GCX	2008	MAN	TGA23360	18000	3
C9.1	1859DZK	2006	Mercedes Benz	1528	15000	3
CR.1	GC-3114-BU	11/08/1997	Mercedes Benz	2031A	18000	3
CR.2	GC-9850-CK	201	Mercedes Benz	18310	18000	3
CR.3	4787-QT	2001	Mercedes Benz	18310	18000	3
EI.I	7747GBH	2008	MAN	TGA23360	26000	3
E2.1	6501-CRM	22/01/2004	Scania		18000	3
E2.2	7692GBH	2008	MAN	TGA23360	26000	3
E4.1	7724GBH	2008	MAN	TGA23360	26000	3
E7.1	GC-8888-BX	25/06/1998	Mercedes Benz	1528-AF	15000	3
RI.I	0448DZK	2006	Mercedes Benz	923-AF	10500	3
R2.1	0332DCV	2006	MAN	24300	26000	3
R6.1	0410DZK	2006	Mercedes Benz	923-AF	10500	3
R7.1	6749DGP	2005	Mercedes Benz	U-400	10500	3
MO.I	4606GDD	2008	KIA	So rento	2500	6
M0.2	4778GDD	2008	KIA	So rento	2500	6

M0.3	4752GDD	2008	KIA	So rento	2500	6
Al.I	2695-CKV	23/07/2003	Nissan	Pick-up 2.5T4p	2860	5
A2.1	3257-CLG	04/08/2003	Nissan	Pick-up 2.5T4p	2860	5
A4.1	6789FNV	2008	Ford	Ranqer	2860	5
A5.1	3260-CLG	04/08/2003	Nissan	Pick-up 2.5T4p	2860	5
A6.1	3272-CLG	04/08/2003	Nissan	Pick-up 2.5T4p	2860	5
A7.1	2694-CKV	23/07/2003	Nissan	Pick-up 2.5T4p	2860	5
A8.1	6788FNV	2008		Ranqer	2860	5
A9.1	3258-CLG	04/08/2003	Nissan	Pick-up 2.5T4p	2860	5
M2.1	3261-CLG	2003	Nissan	Terrano 5P3.0	2860	5
M4.1	3262CLG	2003	Nissan	Terrano 5P3.0	2860	5
M5.1	3263-CLG	2003	Nissan	Terrano 5P3.0	2580	5
M6.1	2702-CKV	2003	Nissan	Terrano 5P3.0	2580	5
AO.O	0040DDH	2006	Mazda	TURISMO	1840	5
AO.I	3791CVH	2005	Woikawaqen	Cady	2800	2
A0.2	4236FSZ	2007	Woikawaqen	Transporter	2800	3
A0.3	3271FSR	2007	Wolkawaqen	Crafter	5000	3
A0.4	3269FRS	2007	Wolkawaqen	Crafter	3500	9
A0.5	3141FWY	2007	Skoda	Octavia	1970	5

ANEXO 5: LISTADO DE SINIESTROS CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

2004000032	5428093419	EMERGEN	EGC	*AUTOS	6426-CJT	08/02/2004	03/05/2004	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-279,00	0,00	-279,00
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	279,00							
2004000055	096-0470002207	EMERGEN	EGC	*R.C.	Vars - 1	04/03/2004	03/05/2004	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-2.407,13	0,00	-2.407,13
01/01/2007			MAPFRE GUANARTEME			0,00	2.407,13							
2004000095	5428093428	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	25/04/2004	05/07/2004	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-739,21	0,00	-739,21
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	739,21							
2004000104	5428093427	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	08/05/2004	02/06/2004	Pago comercial	Culpa	MARCHANG	0,00	-689,00	0,00	-689,00
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	689,00							
2004000159	5428093428	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	15/06/2004	22/07/2004	Sin consecuencias	Indet.	MARCHANG	0,00	0,00	0,00	0,00
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	0,00							
2004000188	5428093426	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9852-CK	01/07/2004	21/10/2004	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-92,30	0,00	-92,30
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	92,30							
2004000206	5428093427	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	18/07/2004	21/10/2004	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-203,26	0,00	-203,26
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	203,26							
2004000210	5428093429	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9855-CK	22/01/2004	28/07/2004	Sin consecuencias	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00	0,00	0,00
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	0,00							
2004000212	5428093427	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	20/07/2004	20/01/2005	Sin consecuencias	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00	0,00	0,00
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	0,00							
2004000219	5428093461	EMERGEN	EGC	*AUTOS	3272-CLG	26/07/2004	23/02/2005	Sin consecuencias	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00	0,00	0,00
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	0,00							
2004000227	5428093444	EMERGEN	EGC	*AUTOS	4779-CJT	04/08/2004	03/09/2004	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-689,00	0,00	-689,00
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	689,00							
2004000237	5428093428	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	06/08/2004	11/05/2006	Sin consecuencias	Recl.	MARCHANG	0,00	0,00	0,00	0,00
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	0,00							
2004000254	5428093426	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9852-CK	10/08/2004	21/10/2004	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-418,66	0,00	-418,66
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	418,66							
2004000267	5428093442	EMERGEN	EGC	*AUTOS	4787-CJT	14/08/2004	21/10/2004	Pago comercial	Culpa	MARCHANG	0,00	-689,00	0,00	-689,00
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	689,00							
2004000298	5428093417	EMERGEN	EGC	*AUTOS	6422-CJT	08/09/2004	30/06/2005	Sin consecuencias	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00	0,00	0,00
01/01/2006			MAPFRE GUANARTEME			0,00	0,00							
2004000321	5428093428	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	05/10/2004	23/02/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-689,00	0,00	-689,00
01/01/2005			MAPFRE GUANARTEME			0,00	689,00							
2004000329	5428093417	EMERGEN	EGC	*AUTOS	6422-CJT	18/08/2004	13/12/2004	Rechazado	Recl.	MARCHANG	0,00	0,00	0,00	0,00
01/01/2006			MAPFRE GUANARTEME			0,00	0,00							

ANEXO 5: LISTADO DE SINIESTROS CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

2004000333	5428093428	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	16/10/2004	26/04/2005	Sin consecuencias	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00
01/01/2005	420043331	MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2004000347	5428093429	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9855-CK	03/11/2004	03/05/2005	Sin consecuencias	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00
01/01/2005	420165696	MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2004000350	5428093425	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9851-CK	08/01/2004	10/11/2004	Sin consecuencias	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00
01/01/2005		MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2004000383	5428093426	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9852-CK	14/11/2004	20/01/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-689,00
01/01/2005		MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	689,00	-689,00	0,00	0,00	0,00	-689,00
2004000384	5428093425	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9851-CK	14/11/2004	20/01/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-689,00
01/01/2005		MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	689,00	-689,00	0,00	0,00	0,00	-689,00
2004000391	5428093428	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	18/12/2004	26/04/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-120,14
01/01/2005		MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	120,14	-120,14	0,00	0,00	0,00	-120,14
2005000016	5428093435	EMERGEN	EGC	*AUTOS	2695-CKV	19/01/2005	23/02/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-741,00
01/01/2005		MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	741,00	-741,00	0,00	0,00	0,00	-741,00
2005000020	5428093434	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9850-CK	25/01/2005	26/04/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-435,55
01/01/2005	420.968.111	MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	435,55	-435,55	0,00	0,00	0,00	-435,55
2005000042	5428093428	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	22/02/2005	07/04/2009	Liquidado	Culpa	MARCHANG	568,95	-568,95
01/01/2005	431548963	MAPFRE GUANARTEME	EGC			568,95	568,95	0,00	0,00	0,00	568,95	-568,95
2005000045	5428093419	EMERGEN	EGC	*AUTOS	6426-CJT	17/01/2005	29/11/2005	Sin consecuencias	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00
01/01/2005	421196810	MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2005000046	5428093427	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	19/01/2005	29/11/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-216,56
01/01/2005	421196642	MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	216,56	-216,56	0,00	0,00	0,00	-216,56
2005000077	1594142271	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	03/04/2005	29/11/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-375,90
01/01/2006	421.586.248	MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	375,90	-375,90	0,00	0,00	0,00	-375,90
2005000091	1594142271	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	29/04/2005	29/11/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-741,00
01/01/2006	421785157	MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	741,00	-741,00	0,00	0,00	0,00	-741,00
2005000092	1594142254	EMERGEN	EGC	*AUTOS	2694-CKV	21/04/2005	29/11/2005	Sin consecuencias	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00
01/01/2006	421778481	MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2005000101	1594142219	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9855-CK	10/05/2005	29/11/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-161,11
01/01/2006	421912964	MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	161,11	-161,11	0,00	0,00	0,00	-161,11
2005000168	1594142267	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9850-CK	08/07/2005	02/11/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-1.580,55
01/01/2006	423223755	MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	1.580,55	-1.580,55	0,00	0,00	0,00	-1.580,55
2005000195	1594142250	EMERGEN	EGC	*AUTOS	2702-CKV	26/07/2005	23/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-618,84
01/01/2006	423363518	MAPFRE GUANARTEME	EGC			0,00	618,84	-618,84	0,00	0,00	0,00	-618,84

ANEXO 5: LISTADO DE SINIESTROS CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

2005000198	1594142242	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9851-CK	06/08/2005	30/11/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-741,00	0,00	-741,00
06/04/2006	423463492	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	GC-9851-CK	06/08/2005	30/11/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-741,00	0,00	-741,00
2005000202	1594142259	EMERGEN	EGC	*AUTOS	3257-CLG	12/07/2005	30/11/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-741,00	0,00	-741,00
01/01/2006	423133436	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	3257-CLG	12/07/2005	30/11/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-741,00	0,00	-741,00
2005000220	1594142219	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9855-CK	15/08/2005	30/11/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-322,80	0,00	-322,80
01/01/2006	423885405	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	GC-9855-CK	15/08/2005	30/11/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-322,80	0,00	-322,80
2005000264	1594142242	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9851-CK	14/08/2005	31/10/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-136,13	0,00	-136,13
06/04/2006	424034051	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	GC-9851-CK	14/08/2005	31/10/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-136,13	0,00	-136,13
2005000265	1594142214	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9852-CK	05/09/2005	22/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-1.285,74	0,00	-1.285,74
01/01/2006	424184884	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	GC-9852-CK	05/09/2005	22/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-1.285,74	0,00	-1.285,74
2005000266	1594142267	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9850-CK	23/08/2005	22/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-1.911,35	0,00	-1.911,35
01/01/2006	424067806	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	GC-9850-CK	23/08/2005	22/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-1.911,35	0,00	-1.911,35
2005000267	1594142267	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9850-CK	08/07/2005	30/11/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-1.580,55	0,00	-1.580,55
01/01/2006	424530084	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	GC-9850-CK	08/07/2005	30/11/2005	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-1.580,55	0,00	-1.580,55
2005000282	1594142244	EMERGEN	EGC	*AUTOS	3791-CVH	05/10/2005	22/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-86,25	0,00	-86,25
01/01/2006	424234373	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	3791-CVH	05/10/2005	22/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-86,25	0,00	-86,25
2005000333	1594142269	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	06/12/2005	22/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-741,00	0,00	-741,00
01/01/2006	425348802	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	06/12/2005	22/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-741,00	0,00	-741,00
2005000334	1594142236	EMERGEN	EGC	*AUTOS	6422-CJT	28/12/2005	22/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-741,00	0,00	-741,00
01/01/2006	425334299	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	6422-CJT	28/12/2005	22/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-741,00	0,00	-741,00
2006000111	1594142269	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	26/02/2006	18/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-743,00	0,00	-743,00
01/01/2006	RC 426108740	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	26/02/2006	18/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-743,00	0,00	-743,00
2006000136	1594142216	EMERGEN	EGC	*AUTOS	6501-CRM	21/03/2006	14/08/2007	Sim consecuencias Recl.	Recl.	MARCHANG	185,00	185,00	185,00	0,00
01/01/2006	426.427.171	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	6501-CRM	21/03/2006	14/08/2007	Sim consecuencias Recl.	Recl.	MARCHANG	185,00	185,00	185,00	0,00
2006000137	1594142236	EMERGEN	EGC	*AUTOS	6422-CJT	04/03/2006	14/08/2007	Sim consecuencias Recl.	Recl.	MARCHANG	527,00	527,00	527,00	0,00
01/01/2006	426.338.508	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	6422-CJT	04/03/2006	14/08/2007	Sim consecuencias Recl.	Recl.	MARCHANG	527,00	527,00	527,00	0,00
2006000138	1594142269	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	25/02/2006	17/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-743,00	0,00	-743,00
01/01/2006	426108740	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	25/02/2006	17/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-743,00	0,00	-743,00
2006000139	1594142242	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9851-CK	25/02/2006	17/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-743,00	0,00	-743,00
06/04/2006	426376475	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	GC-9851-CK	25/02/2006	17/05/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	0,00	-743,00	0,00	-743,00
2006000153	1594142267	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9850-CK	07/04/2006	14/08/2007	Sim consecuencias Recl.	Recl.	MARCHANG	150,00	150,00	150,00	0,00
01/01/2006	427092938	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	GC-9850-CK	07/04/2006	14/08/2007	Sim consecuencias Recl.	Recl.	MARCHANG	150,00	150,00	150,00	0,00
2006000198	1594146767	EMERGEN	EGC	*AUTOS	0040-DDH	12/05/2006	03/01/2007	Sim consecuencias Recl.	Recl.	MARCHANG	0,00	0,00	0,00	0,00
01/01/2006	427091078	MAPPRE GUANARTEME	EGC	*AUTOS	0040-DDH	12/05/2006	03/01/2007	Sim consecuencias Recl.	Recl.	MARCHANG	0,00	0,00	0,00	0,00

ANEXO 5: LISTADO DE SINIESTROS CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

2006000228	1594184729	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9851-CK	26/02/2006	14/09/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	-743,00	0,00	-743,00
01/03/2010	426376475	MAPFRE GUANARTEME				0,00	743,00		-743,00				
2006000241	1594184908	EMERGEN	EGC	*AUTOS	3272-CLG	13/06/2006	07/09/2006	Pago comercial	Culpa	MARCHANG	-743,00	0,00	-743,00
01/03/2010	427.508.571	MAPFRE GUANARTEME				0,00	743,00		-743,00				
2006000333	1594184796	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	07/07/2006	03/01/2007	Sin consecuencias	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00	0,00
01/03/2010	428.057.948	MAPFRE GUANARTEME				0,00	0,00		0,00				
2006000364	1594184800	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	14/08/2006	14/08/2007	Sin consecuencias	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00	0,00
01/03/2010	428.612.997	MAPFRE GUANARTEME				0,00	0,00		0,00				
2006000371	1594184789	EMERGEN	EGC	*AUTOS	6426-CJT	02/06/2006	13/09/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	151,65	151,65	0,00
01/03/2010	427.346.948	MAPFRE GUANARTEME				151,65	0,00		151,65				
2006000380	1594184722	EMERGEN	EGC	*AUTOS	4804-CJT	11/09/2006	02/01/2007	Liquidado	Culpa	MARCHANG	-743,00	0,00	-743,00
01/03/2010	428.689.097	MAPFRE GUANARTEME				0,00	743,00		-743,00				
2006000424	1594184803	EMERGEN	EGC	*AUTOS	2695-CKV	21/03/2006	26/10/2006	Liquidado	Culpa	MARCHANG	-86,71	0,00	-86,71
01/03/2010	427616116	MAPFRE GUANARTEME				0,00	86,71		-86,71				
2006000425	1594184800	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	19/10/2006		En trámite	Recl.	MARCHANG	0,00	0,00	0,00
01/03/2010	429.242.126	MAPFRE GUANARTEME				0,00	0,00		0,00				
2006000493	1594184789	EMERGEN	EGC	*AUTOS	6426-CJT	31/10/2006		En trámite	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00	0,00
01/03/2010	429.723.367	MAPFRE GUANARTEME				0,00	0,00		0,00				
2007000048	1594184796	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	25/01/2007	13/08/2007	Liquidado	Culpa	MARCHANG	-794,00	0,00	-794,00
01/03/2010	430537404	MAPFRE GUANARTEME				0,00	794,00		-794,00				
2007000049	1594184729	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9851-CK	24/12/2006		En trámite	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00	0,00
01/03/2010	430.280.954	MAPFRE GUANARTEME				0,00	0,00		0,00				
2007000050	1594184796	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	11/01/2007	13/08/2007	Liquidado	Culpa	MARCHANG	-794,00	0,00	-794,00
01/03/2010	430.317.317	MAPFRE GUANARTEME				0,00	794,00		-794,00				
2007000185	1594184796	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	20/04/2007	13/08/2007	Liquidado	Culpa	MARCHANG	-698,04	0,00	-698,04
01/03/2010	431590127	MAPFRE GUANARTEME				0,00	698,04		-698,04				
2007000186	1594184720	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-8888-BX	19/04/2007	13/08/2007	Sin consecuencias	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00	0,00
01/03/2010		MAPFRE GUANARTEME				0,00	0,00		0,00				
2007000205	1594184720	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-8888-BX	19/04/2007	13/08/2007		Culpa	MARCHANG	-198,00	0,00	-198,00
01/03/2010		MAPFRE GUANARTEME				0,00	198,00		-198,00				
2007000226	1594184806	EMERGEN	EGC	*AUTOS	0040-DDH	27/04/2007		En trámite	Recl.	MARCHANG	0,00	0,00	0,00
01/03/2010		MAPFRE GUANARTEME				0,00	0,00		0,00				
2007000227	1594184789	EMERGEN	EGC	*AUTOS	6426-CJT	26/04/2007	13/08/2007	Liquidado	Culpa	MARCHANG	-794,00	0,00	-794,00
01/03/2010		MAPFRE GUANARTEME				0,00	794,00		-794,00				



ANEXO 5: LISTADO DE SINIESTROS CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

2008000274	1594184793	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9850-CK	10/10/2008	0,00	0,00	En trámite	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00		
01/03/2010	456014148	MAPFRE GUANARTEME													
2008000275	1594184730	EMERGEN	EGC	*AUTOS	4779-CJT	20/10/2008	0,00	0,00	En trámite	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00		
01/03/2010	456091286	MAPFRE GUANARTEME													
2008000283	1594184800	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	05/12/2008	0,00	0,00	En trámite	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00		
01/03/2010	456529808	MAPFRE GUANARTEME													
2009000001	1594184800	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	22/12/2008	0,00	0,00	En trámite	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00		
01/03/2010	456675899	MAPFRE GUANARTEME													
2009000010	1594184796	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9853-CK	14/01/2009	0,00	0,00	En trámite	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00		
01/03/2010	456869475	MAPFRE GUANARTEME													
2009000015	1594184800	EMERGEN	EGC	*AUTOS	GC-9854-CK	19/02/2009	0,00	0,00	En trámite	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00		
01/03/2010	457137147	MAPFRE GUANARTEME													
2009000077	1594184806	EMERGEN	EGC	*AUTOS	0040-DDH	06/04/2009	0,00	0,00	En trámite	Culpa	MARCHANG	0,00	0,00		
01/03/2010	457660390	MAPFRE GUANARTEME													
Total Importes:											2.606,60	30.894,80	-28.288,20	2.606,60	-30.894,80

Total siniestros:

109

Visual SEG

1164

